

# Política de la Junta S-7: Acceso de las fuerzas del orden a los estudiantes y registros estudiantiles



---

## REFERENCIAS

[S-7: Procedimientos administrativos, acceso de las autoridades a los estudiantes y registros estudiantiles](#)  
[20 USC §1232g, Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia \(FERPA\), 34 CFR Parte 99](#)  
[Código Ann de Utah. §53G-8-402-405, Notificación](#)  
[Código Ann de Utah. §53G-8-701 et seq., Oficiales de recursos escolares](#)  
[Código Ann de Utah. §80-2-602, Requisitos para denunciar abuso y negligencia infantil](#)  
[Reglas para la educación especial de Utah](#)  
[Política de la Junta S-2: Registros estudiantiles, derechos de privacidad y divulgación de información](#)  
[Política de la Junta S-8: Abuso Infantil](#)

---

## LA POLÍTICA

La Junta de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City cumple con todas las leyes estatales y federales con respecto al acceso de las autoridades a los registros de los estudiantes y a los estudiantes mientras están en la escuela. Al cumplir con estas leyes, la junta se compromete a proteger la privacidad y los derechos constitucionales de los estudiantes con respecto a sus registros educativos y su persona.

El propósito de esta política es garantizar que los derechos de los estudiantes estén protegidos y que el distrito cumpla con todas las leyes estatales y federales al proporcionar al personal policial acceso a los estudiantes y su información.

El distrito ha establecido sus procesos específicos para implementar esta política de la junta a través del documento adjunto [procedimientos administrativos](#).

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito por su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la Igualdad de Oportunidades de Empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo dentro de las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.